



No. 10-109375- -00009-0000

Fecha: 2013-05-14 16:03:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 8

As. 113.838

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **10 109375**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **HILO DENTAL QUE INCORPORA UN AMINOÁCIDO.**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 14684 del 1 de Abril de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 14684 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2002/0064504	"Dental anti-hypersensitivity composition and method"	30/05/2002
D2	US 6270890	"Dental floss"	7/8/2001

Considera el examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo, ya que su juicio la invención se considera obvia en vista de D1 y D2.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **"HILO DENTAL QUE INCORPORA UN AMINOÁCIDO."**

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente al análisis de nivel inventivo llevado a cabo por el examinador encargado de la evaluación del presente expediente, al tener en cuenta que dicho análisis fue llevado a cabo mediante un enfoque altamente subjetivo, en donde, además de pasarse por alto los argumentos relacionados con las diferencias entre D1 y la presente invención, se citó un tercer documento sin dar oportunidad al solicitante de presentar la debida argumentación en defensa de la solicitud en estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al señor Examinador la ejecución de un análisis objetivo de la totalidad de argumentos incluidos como parte del presente recurso de reposición.

La presente invención soluciona la necesidad existente de desarrollar hilos dentales alternativos altamente eficaces, al tener en cuenta que el empleo de dicho producto de cuidado personal es fundamental para el mantenimiento de la salud oral, pues el mismo genera una adecuada eliminación de placa bacteriana en los espacios interdentes, lo cual no es posible mediante el empleo de otros productos tales como cepillos y enjuagues bucales.

En este sentido, la presente solicitud combina los beneficios de la arginina y el flúor sumados a una adecuada conjugación de polímeros que dan estructura al hilo dental, siendo dicho conjunto de características el que permite que se dé una limpieza superior a lo largo de la cavidad oral. Para dicho fin, se reivindica,

Un hilo dental que comprende un polímero seleccionado de politetrafluoroetileno (PTFE), polipropileno, polietileno, un copolímero de butadieno estireno y una combinación de dos o más de los mismos; y una composición que comprende bicarbonato de arginina y una fuente de ión fluoruro.

De esta manera, la reivindicación 1 expone los **componentes esenciales** que dan solución al problema técnico, mientras que las reivindicaciones dependientes exponen los ingredientes adicionales que pueden hacer parte del hilo dental.

Ahora bien, consideramos fundamental hacer énfasis en que la referencia **D1 (US 6524558)** revela una composición oral que comprende como **características esenciales:**

- (i) Un compuesto de guanidino y,
- (ii) Una sal de calcio a un pH de 7.5 a 9.5,

en donde el compuesto puede corresponder a arginina y la sal de calcio es poco soluble en agua.

En este sentido, la presente invención se diferencia de D1 en:

- (i) **Se hace especificidad en que comprende bicarbonato de arginina, es decir, no se considera solo la posibilidad de seleccionar arginina entre una amplia gama de compuestos,**
- (ii) **La ausencia de una sal de calcio poco soluble en agua,**
- (iii) **La ausencia del requerimiento de un pH definido.**

(iv) **El carácter esencial de la inclusión de una fuente de fluoruro.**

Al respecto, queremos hacer énfasis en que de acuerdo a las enseñanzas de D1 la presencia de una sal de calcio es **esencial** para el funcionamiento de la invención al considerar que los inventores relacionados con D1 descubrieron que una composición oral que contiene arginina y una sal de calcio poco soluble en agua promueve la formación de los tapones del túbulo dentinario debido a la combinación de calcio y fosfato en el fluido, sumado a que promueve la formación de precipitina salival, un complejo de fosfato, carbohidrato, proteína y calcio presente primariamente en la placa dental que se forma en la saliva cuando las proteínas se combinan con calcio y fosfato para reducir o prevenir la hipersensibilidad dentinaria. (Ver párrafo [0028]).

Así las cosas, es evidente que la composición revelada por D1 no debe sus efectos únicamente a la presencia de arginina, sino que requiere del componente de calcio para dar solución al problema técnico correspondiente a la necesidad en el arte previo de composiciones y métodos para bloquear los tubulos dentinarios expuestos en miras a un tratamiento de la hipersensibilidad dentinaria.

En este orden de ideas, notamos que **los problemas técnicos a solucionar por la presente invención y por la invención contenida en D1 difieren completamente**, pues tal como se expuso previamente **D1 brinda enseñanzas para tratar la hipersensibilidad dentinal mientras que la presente invención provee un hilo dental que comprende una composición de bicarbonato de arginina y flúor**, el cual genera un efecto de limpieza en combinación con la generación de un aumento relativo en las bacterias arginolíticas y una disminución relativa en las bacterias cariogénicas, dando por resultado un pH de placa más elevada y una correspondiente reducción en el proceso de cavitación.

En consecuencia, al realizar un análisis objetivo es evidente que el normalmente versado en la materia no buscaría emplear la composición enseñada por D1 extrayendo la sal de calcio de la misma, pues todas las enseñanzas se encuentran dirigidas al efecto combinado de arginina y la sal en cuestión, por lo que no existe motivación alguna para decidir eliminar una característica esencial de una invención y adaptarla a un hilo dental que comprende un polímero seleccionado de politetrafluoroetileno (PTFE), polipropileno, polietileno, un copolimero de butadieno estireno y una combinación de dos o más de los mismos.

Ahora bien, en el Oficio Técnico No. 17953 el examinador citó las referencias D1 y D2 con el fin de afectar la novedad de la presente solicitud, y en respuesta a dicha objeción presentamos los argumentos que defienden tanto la novedad como el nivel inventivo de la invención acá reivindicada a la luz de dichas referencias. En este sentido, notamos que el examinador aceptó la novedad de la invención a la luz de D1 y D2, pero que procedió denegar el derecho de patente de la presente solicitud al asegurar que carece de nivel inventivo frente a la ya conocida referencia D1 y frente a un nuevo documento (D3), sin dar al solicitante la oportunidad de brindar los argumentos requeridos para dar evidencia del nivel inventivo a la luz de dicha nueva referencia.

La referencia **D3 (US 6270890)** se encuentra relacionada con un hilo dental mutil-filamento que se encuentra conformado por filamentos que pueden corresponder entre el 10 y el 90% a politetrafluoroetileno. En este sentido, para D3 es fundamental la disposición de los filamentos a lo largo de hilo dental, y solo hace una mención somera de la posibilidad de incluir mediante aspersion algún principio activo, pero sin motivar a la que sea incluido en el mismo una composición específica que comprenda bicarbonato de arginina y una fuente de fluoruro.

Así las cosas, en ausencia de una sugerencia directa para la inclusión de una composición como la acá reivindicada, consideramos que D3 falla en enseñar el hilo dental objeto de la presente invención.

De acuerdo con su Despacho, la combinación de las enseñanzas de las referencias D1 y D3 brinda todas las herramientas requeridas para el desarrollo de la presente invención. Al respecto, consideramos que dicha argumentación no es correcta, toda vez que de incluirse la composición de D1 en la estructura de hilo dental de la presente invención no se obtendría el hilo dental descrito por la reivindicación 1 de la presente solicitud, sino un hilo dental de politetrafluoroetileno que se encontraría combinado con una composición que comprendería (i) un compuesto de guanidino y, (ii) una sal de calcio a un pH de 7.5 a 9.5, lo cual en definitiva difiere de la presente invención.

Por tanto, consideramos claro que el normalmente versado en la materia no procedería a adaptar la composición revelada en D1, eliminando la sal de calcio y las especificación de pH y adicionado una fuente de fluoruro, sin ningún motivo, para incluirla como parte de un hilo dental definido, y esperar que el producto resultante presente efectos de limpieza

sumados a la generación de un aumento de las bacterias arginoliticas y una disminución de las bacterias cariogénicas, pues las enseñanzas de D1 no conciben dicha situación.

Por lo tanto, es evidente que la única forma de llegar a la composición reivindicada es mediante la aplicación de un análisis en retrospectiva, en donde, tomando como punto de partida el conocimiento de los elementos técnicos de dicha composición se buscaron de manera independiente dichas características en los documentos D1 y D3, con el fin de recrear la composición acá reivindicada, sin tener en consideración la totalidad de las enseñanzas de las referencias citadas.

Lo anterior, se encuentra debidamente prohibido por el Instructivo de Patentabilidad, el cual establece claramente que la falta de nivel inventivo debe probarse a partir de las enseñanzas del estado de la técnica, toda vez que son dichas enseñanzas las que deben sugerir abiertamente al normalmente versado en la materia **cómo** llegar a la invención ya que dicho técnico medio **carece de actividad inventiva**.

Así las cosas, consideramos que el análisis llevado a cabo por su Despacho contraviene los lineamientos del Instructivo de Patentabilidad, pues es evidente que se procedió a una selección preferencial de las enseñanzas de las referencias D1 y D3 con el fin de asegurar que la presente invención es obvia, pero sin argumentar debidamente cómo dichas referencias sugerían realmente el desarrollo de la presente invención.

Respecto a la afirmación del examinador relacionada con que la reivindicación independiente contenida en la presente invención es de tipo abierto, y por tanto se deja "abierta la posibilidad de que la composición reclamada incluya agentes adicionales como el guanidino, una sal de calcio o un sistema de ajuste de pH entre otros", nos permitimos mostrar nuestra total preocupación, pues da evidencia clara de la falta de objetividad del análisis de nivel inventivo llevado a cabo.

En otras palabras, notamos que la única forma en la cual el examinador pudo sustentar que la referencia D1 podría tomarse como base para el desarrollo de la presente invención fue asegurando que ***no se descarta*** que la invención ***pueda*** contener otros ingredientes. Lo anterior en definitiva es completamente subjetivo, y no se constituye como un argumento válido para realizar el análisis de una invención.

En consecuencia, el examinador falló en brindar los argumentos requeridos para concluir la obviedad de la presente invención a la luz del arte previo, y por tanto nos permitimos concluir que la misma es inventiva.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 14684 del 1 de Abril de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

REIVINDICACIONES

1. Un hilo dental que comprende un polímero seleccionado de politetrafluoroetileno (PTFE), polipropileno, polietileno, un copolímero de butadieno estireno y una combinación de dos o más de los mismos; y una composición que comprende bicarbonato de arginina y una fuente de ión fluoruro.
2. El hilo de cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde la composición comprende además un compuesto antiséptico o antimicrobiano.
3. El hilo de cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde la composición comprende además ingredientes adicionales seleccionados de agentes analgésicos, coagulantes, agentes anti-inflamatorios, opioides, y vitaminas.
4. El hilo de cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde el polímero está recubierto o impregnado con la composición que comprende bicarbonato de arginina y una fuente de ión fluoruro.